

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CENACE-092-AD-S-092-2023, EN ADELANTE **"EL CONVENIO"**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES OCTUBRE-DICIEMBRE 2023"** EN ADELANTE **"EL SERVICIO"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENACE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES**, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE; EL **LIC. JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS**, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"REPRESENTANTE LEGAL"** Y A QUIEN CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

ANTECEDENTES

1. Que con fecha **25** (VEINTICINCO) de **octubre** de **2023**, **"EL CENACE"** celebró con **"EL PROVEEDOR"**, el contrato **No CENACE-092-AD-S-092-2023**, para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**. -----

En **"EL CONTRATO"** se establecieron entre otras, las siguientes cláusulas:

"Cláusulas. -----

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -----

'EL PROVEEDOR' acepta y se obliga a proporcionar a 'EL CENACE' la prestación del servicio denominado **'SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES OCTUBRE-DICIEMBRE 2023'**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo técnico que para efecto del presente contrato es la propuesta técnica de 'ELPROVEEDOR', documentación que se anexa como parte integrante del presente contrato. -----

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. -----

'EL CENACE' pagará a 'EL PROVEEDOR' como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$574,870.85 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTAPESOS MEXICANOS 85/100 MXN)** más impuestos por **\$91,979.33 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MEXICANOS 33/100 MXN)** y hasta un monto máximo de **\$1,437,177.11 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS PESOS MEXICANOS 11/100 MXN)**, más impuestos que ascienden a **\$229,948.33 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHOPESOS MEXICANOS 33/100 MXN)**. -----

...

SEXTA. VIGENCIA. -----

'LAS PARTES' convienen en que la vigencia del presente contrato será partir del **12/10/2023** y hasta el **31/12/2023**. -----

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

'LAS PARTES' están de acuerdo que 'EL CENACE' por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la 'LAASSP', siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio. -----

'EL CENACE', podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de 'EL PROVEEDOR'. -----

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a 'EL CENACE', se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de 'LAS PARTES'. --

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso. -----

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de 'EL CENACE' que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento. -----

'EL CENACE' se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. -----

..."

2. Mediante oficio No. **CENACE/DAF-SA-JUAS-DRMSG/075/2023**, de fecha **27 de noviembre de 2023**, el **Lic. José Alberto García Cuevas**, Jefe de Departamento en la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, y Administrador del contrato solicitó a "EL PROVEEDOR" manifestará su voluntad para incrementar el monto máximo de "EL CONTRATO" y ampliar su vigencia del **01 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024**. ---
3. Mediante escrito de fecha **27 de noviembre de 2023**, "EL PROVEEDOR" otorgó su consentimiento para incrementar el monto máximo de "EL CONTRATO" y ampliar su vigencia del **01 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024**. -----
4. Mediante oficio No. **CENACE/DAF-SA-JUAS/350/2023**, de fecha **27 de noviembre de 2023** el **Ing. Rafael Mercado Paredes**, Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios, con fundamento en el artículo **52** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **91** y **92** de su Reglamento, solicitó a la **Subdirección de Administración** elaborar un convenio modificatorio a "EL CONTRATO" con objeto de modificar el contenido de la **Cláusula Segunda** y **Cláusula Sexta** con el propósito de incrementar el monto máximo de "EL CONTRATO" y ampliar su vigencia del **01 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024**. -----

FUNDAMENTO LEGAL

"EL CONVENIO" se suscribe con fundamento en los artículos **52**, penúltimo y último párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **91**; **92**; y **103** de su Reglamento, en relación con la **Cláusula SÉPTIMA "MODIFICACIONES AL CONTRATO"**. ---

-----**DECLARACIONES**-----

I. "EL CENACE" por conducto de su apoderado declara que: -----

I.1. Es una "**LA ENTIDAD**" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos **1º**, párrafo primero y tercero; **3º**, fracción **I**; y **45**, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; **2º** y **12** de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; **3º** del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; y apartado **A**, fracción **I**, numeral **17** de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal; cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo **Décimo Sexto Transitorio**, inciso **b)**, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; la Ley de la Industria Eléctrica; y el Decreto de Creación del Centro Nacional de Control de Energía. -----

I.2. El **Ing. Rafael Adolfo Mercado Paredes**, Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Contrato, otorgadas en el artículo **16** fracciones **V**, **XII** y **XVI** del Estatuto Orgánico de "**EL CENACE**", así mismo mediante Escritura Pública número **220,599** de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. Así mismo, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía suscribe el presente en su carácter de titular del área requirente. -----

Asimismo, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, y el testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados. -----

La persona servidora pública, formaliza "**EL CONVENIO**" manifestando que los aspectos técnicos de la contratación son responsabilidad exclusiva del Área Requirente y el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. -----

I.3. De conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, suscribe el presente instrumento el **Lic. José Alberto García Cuevas**, Jefe de Departamento en la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, con **R.F.C. GACA800129I77** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto "**EL CONVENIO**", quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por

la persona servidora pública titular del **Área Requirente**, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato. -----

I.4. Con excepción de lo establecido en **"EL CONVENIO"**, prevalece lo pactado en **"EL CONTRATO"**. -----

I.5. De conformidad con lo previsto en el artículo **92** del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ejercicio y pago de **"EL CONVENIO"**, quedará sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. -----

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**. -----

I.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. -----

II. **"EL PROVEEDOR"** a través de su **"REPRESENTANTE LEGAL"** declaran bajo protesta de decir verdad que: -----

II.1. A la fecha no ha tenido cambio alguno en su domicilio, nacionalidad, ni objeto social, y acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido en términos del artículo **35** último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. -----

II.2. Con excepción de lo establecido en **"EL CONVENIO"**, prevalece lo pactado en **"EL CONTRATO"**. -----

II.3. Está de acuerdo en que mediante **"EL CONVENIO"** se modifique el contenido de la **Cláusula Segunda** y **Cláusula Sexta** con el propósito de incrementar el monto máximo de **"EL CONTRATO"** y ampliar su vigencia del **01** de **enero** de **2024** al **31** de **marzo** de **2024**. -----

Manifiesta expresamente que, la modificación se realizará bajo los mismos términos, condiciones, especificaciones y costos unitarios originalmente pactados. -----

III. **"LAS PARTES"**, por conducto de su apoderado declaran que: -----

III.1. Con excepción de lo establecido en **"EL CONVENIO"**, prevalece lo pactado en **"EL CONTRATO"**. -----

III.2. Para todos los efectos legales a que haya lugar se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, asimismo ratifican las declaraciones realizadas con anterioridad en **"EL CONTRATO"**. -----

III.3. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de estas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. -----

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** pactan las siguientes: -----

CLÁUSULAS -----

PRIMERA. OBJETO.- "EL CONVENIO" tiene por objeto, modificar el contenido de la **Cláusula Segunda** y **Cláusula Sexta** con el propósito de incrementar el monto máximo de **"EL CONTRATO"** y ampliar su vigencia del **01 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024**, bajo los mismos términos, condiciones, especificaciones y costos unitarios originalmente pactados en **"EL CONTRATO"**. -----

SEGUNDA. MODIFICACIONES.- En virtud de lo pactado por **"LAS PARTES"** en la cláusula que antecede, en concordancia con el contenido de los documentos señalados en los numerales **2, 3 y 4** del apartado de Antecedentes de **"EL CONVENIO"**, se modifica el contenido de la **Cláusula Segunda y Sexta:** -----

"Cláusulas. -----

...

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. -----
'EL CENACE' pagará a 'EL PROVEEDOR' como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$574,870.85** (quinientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta pesos 85/100 M.N.) más impuestos por **\$91,979.33** (noventa y un mil novecientos setenta y nueve pesos mexicanos 33/100 M.N.) y hasta un monto máximo de **\$1,724,612.53** (un millón setecientos veinticuatro mil seiscientos doce pesos 53/100 M.N.), más impuestos que ascienden a **\$275,938.00** (doscientos setenta y cinco mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), que hace un total de **\$2,000,550.53** (dos millones quinientos cincuenta mil pesos 53/100 M.N.). -----

...

SEXTA. VIGENCIA. -----
'LAS PARTES' convienen en que la vigencia del presente contrato será partir del **12/10/2023** y hasta el **31/03/2024.** -----

..."

Por lo pactado entre **"LAS PARTES"** el incremento al monto máximo de **"EL CONTRATO"** realizado por virtud del presente instrumento legal asciende a la cantidad de **\$287,435.42**

(doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 42/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que representa un incremento aproximado del **20%** (veinte por ciento) del monto de **"EL CONTRATO"**. -----

TERCERA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" aceptan que el presente instrumento legal surte efectos a partir del **28 de noviembre de 2023 al 31 de marzo de 2024**. -----

CUARTA. CONTINUIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL CONVENIO"** forma parte integrante de **"EL CONTRATO"**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en **"EL CONVENIO"**, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las Cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a continuar cumpliendo las demás obligaciones pactadas en sus términos y en las mismas condiciones establecidas. -----

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En términos de lo dispuesto por el artículo **91**, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **103**, fracción **II** de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar en la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales posteriores a la fecha de celebración del presente instrumento legal, el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento con motivo del objeto del presente instrumento contractual. -----

SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento de **"EL CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las **Cláusulas** del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su **Reglamento** y en su caso, supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de **2022**, la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Austeridad Republicana y los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal. -----

SÉPTIMA. ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - "LAS PARTES" acuerdan que, por virtud de **"EL CONVENIO"**, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en **"EL CONTRATO"**, por lo que éstas conservan todos sus términos y condiciones, salvo lo expresamente pactado en el presente instrumento. -----

OCTAVA. JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de **"EL CONVENIO"**, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. -----

FIRMANTES.

"EL CENACE" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica. -----

**POR:
"EL CENACE"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MEPR680824U55
JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS	JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	GACA800129I77

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.	TTR890210TF6

Lbv2Jquvdoh4QRCGr38AyrOGvbx0RIyQhNcVqORpp1HO642I30xnamz97xPdPRORZfNcNeM5ZBS7GgRviIcMK8/5gw0+BmF/hghkV2URm+1Wn9Hj8cqsWf11lyZVvsg4w/kVxWjGBDZ6TJebhBrn31xqLjDmLi4x
p6+Qz7E9VDiP7RTGrrPxC+wqZyKiTmhLFyBfo2t0WoPrCyXnUTak1U4w3bTB95zcKAec+cDr98xG58xRU9g7zyDXg7vK2cI+4zfsBCBPsJqS6gWnNrAC7a410CN6LjVokLWq2rH03EsgdigBH3AaixSR8IxiBk+E
402uev0yj7N/Au3MqOR7VA==